

RESOLUCION N° -2021-INVERMET-GP

Lima, 01 de julio de 2021

VISTOS:

La Resolución N° 000049-2021-INVERMET-GP del 15 de junio de 2021 y, el Informe Técnico N° 0008-2021-BVB del 30 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 33° y 34° del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 084-2020-INVERMET-SGP de fecha 23.12.2020 la Secretaria General Permanente delegó al Gerente de Proyectos, en materia de inversión pública, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: "h) Aprobar, actualizar y/o modificar los expedientes técnicos y documentos equivalentes de los proyectos de Inversión Pública declarados viables, a través de los actos resolutivos".

Que, mediante Resolución N° 000049-2021-INVERMET-GP del 15 de junio de 2021, se aprobó administrativamente, el Expediente Técnico del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2506569.

Que, mediante Informe Técnico de vistos, la Arq. Bjorling Velásquez Britto, especialista a cargo de la elaboración del Expediente Técnico del citado Proyecto, señaló que, sus Informes Técnicos N° 0004 y 0005-2021-BVB, ambos del 10 de junio de 2021, en mérito a los cuales se emitió la citada Resolución N° 000049-2021-INVERMET-GP del 15 de junio de 2021, contienen un error material en relación a la denominación del proyecto, el mismo que ha sido consignado como "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL PARQUE AYAR MANCO II EN EL AAHH CONCENTRACIÓN SANTOYO, DISTRITO DE EL AGUSTINO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" sin embargo, conforme se encuentra registrado en Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones el nombre correcto es el siguiente: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL PARQUE AYAR MANCO II DISTRITO DE EL AGUSTINO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA "; siendo que, el

referido error material se ha trasladado a la parte resolutive del mencionado acto administrativo tal y como se puede verificar de su Artículo 1º.

Que, al respecto, el Artículo 212º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, la citada norma precisa que, dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en tal sentido, siendo que, en el presente caso, se ha incurrido en un error material en relación a la consignación del nombre del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2506569, conforme se aprecia del Artículo 1º de la Resolución N° 000049-2021-INVERMET-GP, y, considerando que, la rectificación de la misma no altera un aspecto sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; corresponde aprobar dicha rectificación mediante la presente resolución.

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, con efecto retroactivo, la rectificación de oficio del error material contenido en el Artículo 1º de la Resolución N° 000049-2021-INVERMET-GP de fecha 15 de junio de 2021, de conformidad con el siguiente texto:

“ARTICULO 1º.- APROBAR administrativamente, el Expediente Técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL PARQUE AYAR MANCO II DISTRITO DE EL AGUSTINO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CUI N° 2506569, bajo la modalidad de administración indirecta – por contrata, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, y un presupuesto de ejecución de obra ascendente a: **S/ 442,982.92 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 92/100 SOLES) con precios al mes de marzo de 2021, conforme al siguiente detalle:**

Ítem	Descripción	Parcial (S/)
1	Adecuadas Vías de Circulación Peatonal	65,666.76
2	Adecuada Infraestructura Deportiva	15,343.64
3	Adecuados Espacios de Áreas Verdes	27,293.86
4	Eficiente Sistema de Iluminación	44,688.58
5	Adecuado Mobiliario Urbano	155,971.17
6	Seguridad y Salud frente al COVID-19	2,294.80
COSTO DIRECTO		311,258.81
Gastos Generales (15.6100%)		48,587.50
Utilidad		15,562.94
Sub Total		375,409.25
IGV (18%)		67,573.67
PRESUPUESTO TOTAL		442,982.92

Artículo 2.- Hacer extensiva la rectificación aprobada en el artículo precedente a todos los extremos de la Resolución N° 000049-2021-INVERMET-GP y sus elementos conformantes, en cuanto contengan el error material materia de rectificación.

Artículo 3.- Disponer que los demás extremos de la Resolución N° 000049-2021-INVERMET-GP que no han sido rectificadas en atención a los artículos 1 y 2 de la presente resolución, mantienen su vigencia con efecto retroactivo a la fecha de emisión de la resolución primigenia.

Artículo 4°. – Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones proceda a la actualización en el Banco de Inversiones, según corresponda.

Artículo 5°. - Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina de Planificación y Presupuesto para su publicación, al Coordinador General de Ejecución de Proyectos, o quien haga sus veces, para la adecuación de los Requisitos Técnicos Mínimos para la convocatoria al procedimiento de selección para ejecución de obra, y al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su registro en el Banco de Inversiones.

Regístrese y comuníquese.

HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS